



“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de edición del mes: 15 - Ciudad de México, viernes 12 de julio de 2024](#)

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Declaratoria de causa de utilidad pública relativa a 591,122.094 m² (quinientos noventa y un mil ciento veintidós punto cero noventa y cuatro metros cuadrados), correspondientes a 88 (ochenta y ocho) inmuebles de propiedad privada; en el Municipio de Palenque en el Estado de Chiapas, en los municipios de Emiliano Zapata, Tenosique y Balancán en el Estado de Tabasco, en los municipios de Escárcega y Calkiní en el Estado de Campeche y en los municipios de Kanasín, Maxcanú, Tixpéhual, Bokobá y Umán en el Estado de Yucatán, que serán destinados para la construcción de obras de infraestructura pública relacionadas con el Proyecto Tren Maya (Segunda publicación).

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 133.

En el presente se declara de utilidad pública el desarrollo del Proyecto Tren Maya; en el municipio de Palenque en el estado de Chiapas, en los municipios de Emiliano Zapata, Tenosique y Balancán en el estado de Tabasco, en los municipios de Escárcega y Calkiní en el estado de Campeche y en los municipios de Kanasín, Maxcanú, Tixpéhual, Bokobá y Umán en el estado de Yucatán, que se materializará en la construcción de obras de infraestructura pública sobre los inmuebles que suman una superficie total de 591,122.094 M² (quinientos noventa y un mil ciento veintidós punto cero noventa y cuatro metros cuadrados), correspondientes a 88 (ochenta y ocho) inmuebles de propiedad privada detallados a continuación, requeridos para la construcción de dicha obra de infraestructura pública.

Los planos topográficos de los referidos inmuebles y el expediente formado con motivo de la presente Declaratoria, quedan a disposición de todas aquellas personas físicas o morales que acrediten y justifiquen un derecho o interés jurídico, en la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, ubicada en Av. Heroica Escuela Naval Militar, número 669, Colonia Presidentes Ejidales 2a. Sección, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04470, en la Ciudad de México, con horario de atención de 10:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

Los interesados tendrán un plazo de quince días hábiles a partir de la notificación o de la segunda publicación en el Diario Oficial de la Federación de la presente Declaratoria, para manifestar ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Agrario



Territorial y Urbano, lo que a su derecho e interés convenga y presenten las pruebas que estimen pertinentes.

Previo convenio con los propietarios de los predios involucrados en la presente Declaratoria, procédase a la ocupación inmediata de los mismos, de conformidad con el artículo 9 Bis fracción III de la Ley de Expropiación.

Instituto Nacional de las Mujeres. Aviso por el que se da a conocer la página electrónica en la que puede ser consultado por el público en general el Código de Conducta del Instituto Nacional de las Mujeres.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 207.

Aviso por el que con el objeto de que las personas servidoras públicas del Instituto Nacional de las Mujeres y el público en general puedan consultar el Código de Conducta del Instituto Nacional de las Mujeres, se hace de su conocimiento que se encuentra disponible en las páginas electrónicas:

<http://intranet.inmujeres.gob.mx/>

www.dof.gob.mx/2023/INMUJERES/codigo_de_conducta_2023.pdf

El presente Código de Conducta entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Intranet del Inmujeres.

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Acuerdo General número 2/2024, de primero de julio de dos mil veinticuatro, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se dispone el aplazamiento en el dictado de la resolución en las contradicciones de criterios del conocimiento de los Plenos Regionales, así como en los amparos en revisión del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito, en los que subsista el análisis de convencionalidad de la prisión preventiva oficiosa.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 208.

Acuerdo General por el que, en las contradicciones de criterios del conocimiento de los Plenos Regionales, así como en los amparos en revisión del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito, en los que subsista el análisis de convencionalidad de la prisión preventiva oficiosa, se deberá continuar el trámite hasta el estado de resolución y aplazar el dictado de ésta, hasta en tanto este Alto Tribunal establezca el o los criterios respectivos, y se emita el Acuerdo General Plenario que corresponda.

Este Acuerdo General entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



El Acuerdo General, fue emitido por el Tribunal Pleno en Sesión Privada celebrada el primero de julio de dos mil veinticuatro.

Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 209.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$17.8192 M.N.** (diecisiete pesos con ocho mil ciento noventa y dos diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

Tribunal Federal de Justicia Administrativa. Acuerdo G/JGA/25/2024 por el que se suspende el apoyo por criterio de eventualidad establecido en el Acuerdo G/JGA/13/2024.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 211.

Acuerdo por el que, de conformidad con lo señalado en el Considerando Noveno del presente Acuerdo, a partir del 13 de julio de 2024, se **suspende** el apoyo que la Sala Regional de Morelos y Auxiliar, con sede en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, otorga a la Sala Regional del Pacífico, con sede en con sede en la Ciudad de Acapulco, Estado de Guerrero.

La Sala Regional de Morelos y Auxiliar, continuará con el trámite de los expedientes que recibió de la Sala Regional del Pacífico para su auxilio hasta su total conclusión, lo que comprende dar cumplimiento a las ejecutorias de amparo y/o revisión fiscal, aclaraciones de sentencia, queja y verificación del cumplimiento, cuando sea el caso.

Los expedientes tramitados y definitivamente concluidos por la Sala Regional de Morelos y Auxiliar, en aplicación del criterio de eventualidad señalado en el Acuerdo G/JGA/13/2024, permanecerán físicamente en dicha Sala hasta que se esté en posibilidad de realizar su baja documental, conforme a los Acuerdos que en su momento apruebe la Junta de Gobierno y Administración.

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por la Junta de Gobierno y Administración.

El Acuerdo fue dictado en sesión ordinaria presencial de fecha 03 de julio de 2024.



Tribunal Federal de Justicia Administrativa. Acuerdo G/JGA/26/2024 por el que se da a conocer la adscripción del Magistrado Luis Alfredo Mora Villagómez en la Tercera Ponencia de la Sala Especializada en Materia Ambiental y de Regulación.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 213.

Acuerdo por el que, en atención a lo señalado en los Considerandos Noveno y Décimo Primero del presente Acuerdo, la Junta de Gobierno y Administración aprueba la adscripción del Magistrado Luis Alfredo Mora Villagómez a la Tercera Ponencia de la Sala Especializada en materia Ambiental y de Regulación, con sede en la Ciudad de México.

Con motivo de la adscripción referida en el numeral anterior, se aprueba que la Licenciada Ivonne Fuentes Cortés, Primera Secretaria de Acuerdos de la Segunda Ponencia de la Sala Regional de Morelos y Auxiliar, con sede en la Ciudad de Cuernavaca, Estado de Morelos, supla la falta de Magistrado en la Ponencia de su adscripción, por lo que en su carácter de suplente adquiere las facultades inherentes y las funciones jurisdiccionales de una Magistrada de Sala Regional, al actuar por Ministerio de Ley.

La adscripción y suplencia antes señaladas, surtirán efectos a partir del 08 de julio de 2024, y hasta en tanto la Junta de Gobierno y Administración determine otra situación.

El Magistrado Luis Alfredo Mora Villagómez y la Licenciada Ivonne Fuentes Cortés deberán hacer del conocimiento de las partes el presente Acuerdo en el primer proveído que dicten en cada uno de los asuntos de su competencia, y deberán colocar una copia del mismo en la ventanilla de la Oficialía de Partes y en lugares visibles al público en general dentro de la Sala de su adscripción.

El Magistrado Luis Alfredo Mora Villagómez deberá entregar la Ponencia de su actual adscripción, conforme a lo señalado en el artículo 141 del Reglamento Interior vigente de este Tribunal

El Acuerdo fue dictado en sesión ordinaria presencial de fecha 03 de julio de 2024.